

NOTARIA
PRIMERA

1
2
3
4 C O N S T I T U C I O N Escritura número un mil
5 DE LA COMPANIA ANONIMA veinte y dos (No.1.022).
6 CORPORACION ECUATORIANA S.A. En la ciudad de Quito .
7 CORPECSACOM Capital de la República
8 del Ecuador, hoy día
9 CAPITAL SOCIAL: lunes trece (13) de
10 S/. 5'000.000 Junio de mil novecientos
11 noventa y cuatro: ante
12 Di 5 copias mi, doctor Jorge Machado
13 ***** DA ***** Cevallos, Notario Primer-
14 ro de este Cantón, comparecen los señores: Pablo
15 Iturralde Sevilla y Hugo Paz Espinosa, por sus propios
16 derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores
17 de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta
18 ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy
19 fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y
20 resultados de esta escritura que a celebrarla proceden
21 libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me
22 entregan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:
23 En el registro de escrituras públicas a su cargo,
24 sirvase incorporar una de la cual conste el Contrato de
25 Constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga al
26 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.
27 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la
28 presente escritura, las siguientes personas: Uno. El

1 señor Pablo Iturralde Sevilla, por sus propios y
2 personales derechos. Dos. El señor Hugo Paz Espinosa,
3 por sus propios y personales derechos. Los
4 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, todos
5 mayores de edad, de estado civil casados, hábiles en
6 Derecho. SEGUNDA. CONSTITUCION. Los comparecientes
7 libre y voluntariamente, por así convenir a sus mutuos
8 intereses, acuerdan constituir como en efecto
9 constituyen una sociedad anónima a denominarse
10 Corporación Ecuatoriana S.A. -CORPECSACOM. TERCERA. ES-
11 TATUTOS SOCIALES: ESTATUTOS SOCIALES DE CORPORACION E-
12 CUATORIANA S.A. CORPECSACOM. CAPITULO PRIMERO. DEL NOM-
13 BRE. NACIONALIDAD. DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y DURACION
14 DE LA COMPAÑIA. Artículo Primero. Nombre: La denomina-
15 ción de la Sociedad es Corporación Ecuatoriana S.A. COR-
16 PECSACOM. Artículo Segundo. Nacionalidad y Domicilio:
17 La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su
18 domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá
19 establecer sucursales, agencias, representaciones o
20 servicios en otras ciudades del país o en el exterior.
21 Artículo Tercero. Objeto Social: El objeto social de la
22 Compañía es el asesoramiento empresarial, económico y
23 técnico a instituciones y sociedades privadas y
24 públicas: la prestación de servicios de administración
25 gerencial: la participación en la implantación de
26 establecimientos industriales, comerciales y
27 productivos en general: así como la compra, venta,
28 arrendamiento y administración de bienes inmuebles, y



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

AGO

9

1 la comercialización, importación y exportación de
2 bienes muebles y mercaderías de uso y consumo humano.
3 Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá
4 intervenir como socio en la formación de toda clase de
5 sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o
6 adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o
7 participaciones en otras compañías. / En general, la
8 Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos
9 y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas,
10 que sean acordes con su objeto y necesarios y
11 convenientes para su cumplimiento. / Artículo Cuarto.
12 Duración: El plazo de duración de la Compañía será de
13 cincuenta años, a contarse desde la fecha de
14 inscripción de su Contrato Constitutivo, en el
15 Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o disolverse
16 y liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con
17 los requisitos previstos en la ley y en estos
18 Estatutos. / CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL Y SU
19 INTEGRACION. Artículo Quinto. Capital Social: El
20 capital social de la Compañía es de Cinco millones de
21 sucres (S/.5'000.000) dividido en cinco mil (5.000)
22 acciones de Mil sucres (S/1.000) cada una. Dicho
23 capital podrá aumentarse o disminuirse por resolución
24 de la Junta General de Accionistas. / Artículo Sexto.
25 Acciones: Las acciones serán todas ordinarias y
26 nominativas. / Cada acción será indivisible. / De existir
27 varios copropietarios de una misma acción, se nombrará
28 un apoderado o administrador común. / Artículo Séptimo.

1 Títulos de Acciones y Transferencias: Los títulos de
2 acciones y los certificados provisionales se extenderán
3 en libros talonarios correlativamente numerados. y
4 estarán firmados por el Presidente y por el Gerente
5 General de la Sociedad. CAPITULO TERCERO. DE LA JUNTA
6 GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo Octavo. Órgano Supremo
7 y Atribuciones: La Junta General es el órgano supremo
8 a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá
9 todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que
10 señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas,
11 obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el
12 derecho de oposición en los términos de la Ley de
13 Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además
14 de las establecidas en el Artículo Noveno de los
15 Estatutos, las siguientes: a. Nombrar y remover a los
16 vocales del Directorio, Comisarios y Auditores Externos
17 de la Compañía, así como a su Secretario. b. Fijar la
18 retribución de los funcionarios por ella elegidos o
19 nombrados. c. Resolver acerca de la distribución de
20 los beneficios sociales. d. Resolver la emisión de
21 partes beneficiarias y de obligaciones. e. Resolver
22 sobre el aumento o disminución del capital social, la
23 emisión de dividendos-acciones, la constitución de
24 reservas especiales o facultativas, la amortización de
25 acciones y, en general, acordar todas las
26 modificaciones al contrato social y las reformas de
27 estatutos. f. Resolver la fusión, escisión,
28 transformación, disolución y liquidación de la



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

AGO 1954

95

1 Compañía, de acuerdo con la ley y los presentes
2 Estatutos. ~~g.~~ Absolver las consultas que le formule el
3 Directorio, Presidente y Gerente General. ~~h.~~ Resolver
4 sobre las proposiciones que le hagan los accionistas
5 dentro de sus facultades. ~~Artículo Noveno.~~ Juntas
6 Ordinarias: Las Juntas Generales Ordinarias se
7 reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio
8 principal de la Compañía, dentro de los tres meses
9 posteriores a la finalización del ejercicio económico,
10 para considerar los siguientes asuntos: a. Conocer las
11 cuentas, el balance, el estado de pérdidas y
12 ganancias y los informes respecto del ejercicio
13 económico anterior, así como el presupuesto para el año
14 corriente, que le presenten el Directorio y los
15 Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su
16 resolución. ~~No podrán aprobarse ni el balance ni las~~
17 ~~cuentas si no hubiesen sido precedidos por informe de~~
18 ~~los Comisarios.~~ b. Resolver acerca de la distribución de
19 los beneficios sociales. c. Considerar cualquier otro
20 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo
21 con la convocatoria, y resolver al respecto. Artículo
22 Décimo: Juntas Extraordinarias: Las Juntas Generales
23 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año,
24 en el domicilio principal de la Compañía. ~~En las Juntas~~
25 ~~Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos~~
26 ~~para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo~~
27 ~~lo prescrito en el Artículo Doscientos ochenta de la~~
28 ~~Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Quinto de los~~

1 presentes Estatutos. Artículo Décimo Primero:
2 Presidencia y Secretaría: La Junta General será
3 presidida por el Presidente, y en su falta, por quien
4 la Junta designase. Acutará como Secretario la persona
5 que la Junta General designe. Artículo Décimo Segundo:
6 Mayoría: Las decisiones de las Juntas Generales serán
7 tomadas por una mayoría de votos que represente al
8 menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital
9 pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo
10 las excepciones previstas en la ley y los Estatutos
11 sobre una mayoría calificada superior. Los votos en
12 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
13 numérica. Artículo Décimo Tercero: Convocatoria: Las
14 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán
15 convocadas por el Presidente. En caso de urgencia
16 podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los
17 accionistas que representen por lo menos el veinte y
18 cinco por ciento (25%) del capital social, podrán pedir
19 por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al
20 Directorio de la Compañía la convocatoria a una Junta
21 General de Accionistas para tratar de los asuntos que
22 indiquen en su petición. Si este pedido fuese
23 rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del
24 plazo de quince días contados desde el recibo de la
25 petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo
26 Doscientos veinte y seis de la ley de Compañías. La
27 Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será
28 convocada por la prensa, en uno de los periódicos de



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ASO

06

1 mayor circulación en el domicilio principal de la
2 Compañía, con diez (10) días de anticipación por lo
3 menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo
4 establecido en el Artículo Décimo Quinto de estos
5 Estatutos. La convocatoria a Junta General deberá
6 hacerse además mediante comunicaciones escritas o vía
7 facsimil (fax) dirigidas a aquellos accionistas que así
8 lo hubiesen solicitado previamente por escrito e
9 indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y
10 números. La convocatoria deberá señalar el lugar,
11 fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los
12 Comisarios serán, especial e individualmente convocados
13 a las Juntas Generales, por nota escrita, además de la
14 mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso
15 de prensa que contenga la convocatoria a los
16 accionistas. Artículo Décimo Cuarto: Quórum de
17 Instalación: a. La Junta General no podrá considerarse
18 constituida para deliberar en primera convocatoria, si
19 no está representado por los concurrentes a ella, por
20 lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del
21 capital pagado, con derecho a voto. Si la Junta General
22 no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta
23 de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la
24 que no podrá demorar más de treinta días de la fecha
25 fijada para la primera reunión. b. Las Juntas Generales
26 se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
27 accionistas presentes y se expresará así en la
28 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria

1 no podrá modificarse el objeto de la primera

2 convocatoria. c. Para que la Junta General Ordinaria o

3 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o

4 disminución del capital, la transformación, fusión,

5 escisión o la disolución de la Compañía, y en general

6 cualquier modificación de los Estatutos, se requerirá

7 el voto favorable de al menos el cincuenta y uno por

8 ciento (51%) del capital pagado con derecho a voto

9 concurrente a la Junta. d. Para la verificación del

10 quórum no se esperará más de una hora desde la prevista

11 en la convocatoria. Artículo Décimo Quinto: Juntas

12 Universales: No obstante lo establecido en los

13 artículos anteriores, la Junta General se entenderá

14 convocada y quedará válidamente constituida, en

15 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio

16 nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que

17 esté presente la totalidad del capital pagado y los

18 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la

19 Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede

20 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales

21 no se considere suficientemente informado. En el caso

22 previsto en este Artículo, todos los accionistas, o

23 quienes los representen deberán suscribir el acta,

24 bajo sanción de nulidad. Artículo Décimo Sexto. Actas:

25 Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas

26 móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas

27 con numeración continua y sucesiva, firmadas por el

28 Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

400

92

1 una por una por el Secretario. CAPITULO CUARTO. DE
2 LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.
3 Artículo Décimo Séptimo: Administración y
4 Representación: La Compañía será administrada por un
5 Directorio, por un Presidente y por un Gerente
6 General. La Representación Legal de la Compañía la
7 ejercerán el Presidente y el Gerente General, dentro de
8 las atribuciones conferidas por estos Estatutos.
9 SECCION PRIMERA. DEL DIRECTORIO. Artículo Décimo
10 Octavo. Composición: El Directorio estará compuesto de
11 tres (3) vocales principales, cada uno de ellos con su
12 respectivo alterno, todos designados por la Junta
13 General en proporción a la participación de los
14 accionistas en el capital social de la Compañía. Los
15 vocales alternos podrán actuar y tendrán derecho a voto
16 únicamente cuando se encuentren reemplazando a los
17 principales. Los miembros del Directorio podrán ser o
18 no accionistas. Artículo Décimo Noveno. Presidencia y
19 Secretaría: El Directorio será presidido por el
20 Presidente, y en su ausencia por quien el Directorio
21 designe. Actuará como Secretario la persona que el
22 Directorio designe. Artículo Vigésimo. Reuniones y
23 Convocatorias: El Directorio se reunirá ordinaria y
24 periódicamente, en las fechas en que el mismo
25 Directorio determine. El Directorio sesionará
26 extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente
27 con una anticipación de dos (2) días calendario, o
28 cuando estando presente la totalidad de sus miembros.

1 decidiesen constituirse en sesión. Las convocatorias a
2 sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta.
3 facsímil (fax) o telefónicamente. Artículo Vigésimo
4 Primero. Quórum: El Directorio sesionará válidamente
5 con la presencia de al menos dos (2) de sus miembros
6 principales o de sus respectivos suplentes. Artículo
7 Vigésimo Segundo. Mayoría: Las resoluciones del
8 Directorio se tomarán por una mayoría de al menos dos
9 (2) votos favorables. El Presidente titular o quien
10 haga sus veces. en caso de empate. tendrá voto
11 dirimente. Artículo Vigésimo Tercero. Resoluciones
12 Escritas: Serán válidas las resoluciones aceptadas por
13 todos los Directores que consten de un documento
14 firmado por todos ellos, aunque no se hubiese celebrado
15 una sesión formal. / Cada uno de los Directores podrán
16 firmar una copia separada del documento. Copias
17 firmadas de estos documentos serán archivadas en los
18 expedientes de las sesiones del Directorio. / Artículo
19 Vigésimo Cuarto. Atribuciones: Son atribuciones del
20 Directorio: a. Nombrar y remover al Presidente y
21 Gerente General, así como a su Secretario. y fijar sus
22 remuneraciones. b. Establecer la política general de
23 la Compañía. c. Autorizar a los Representantes Legales
24 para cualquier decisión, acto o contrato que implique
25 cambio de la política de la Compañía. dentro de su
26 objeto social. d. Dictar los reglamentos
27 administrativos internos de la Compañía. e. Disponer
28 el establecimiento y supresión de sucursales. agencias



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

AGO

08

1 o servicios y fijar su capital. / f. Aprobar el
2 presupuesto y el plan de actividades de la Compañía con
3 base en los proyectos que deberán ser presentados por
4 el Gerente General y someterlos a resolución final por
5 parte de la Junta de Accionistas. / g. Presentar
6 anualmente un informe de actividades a la Junta General
7 de Accionistas. / h. Autorizar a los Representantes
8 Legales para otorgar fianzas o garantías en
9 representación de la Compañía; o para suscribir con
10 terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas.
11 Los Representantes Legales no requerirán autorización
12 del Directorio para otorgar las garantías que fuesen
13 necesarias para asegurar el interés fiscal en juicios
14 en que la Compañía sea parte y para el retiro de
15 mercaderías de aduanas. i. Autorizar a los
16 Representantes Legales para firmar contratos o
17 contratar préstamos cuyo valor exceda del límite que
18 será fijado periódicamente por el mismo Directorio, así
19 como para adquirir, enajenar, gravar o limitar el
20 dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía, sin
21 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo
22 de la Ley de Compañías. No obstante lo aquí dispuesto,
23 se entenderá que los Representantes Legales se
24 encuentran autorizados para obligar a la Compañía por
25 hasta los montos de aquellos gastos y egresos previstos
26 en el Presupuesto Anual de la Compañía, según haya sido
27 aprobado por la Junta General de Accionistas. / j.
28 Autorizar el otorgamiento de poderes generales. / k.

1 Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio
2 en receso de la Junta General sin efecto retroactivo,
3 con la obligación de someter dicha interpretación a
4 conocimiento y resolución de la próxima Junta General.✓
5 1. Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las
6 demás atribuciones que le correspondan según la ley,
7 los presentes Estatutos o los reglamentos y
8 resoluciones de la Junta General o aquellos que no
9 estén atribuidos a la Junta General u otro órgano de la
10 Compañía. SECCION SEGUNDA. DEL PRESIDENTE. Artículo
11 Vigésimo Quinto. Atribuciones: El Presidente será
12 elegido por el Directorio de entre sus miembros y
13 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a.
14 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
15 Compañía. b. Convocar y presidir la Junta General y las
16 sesiones de Directorio y suscribir las actas
17 correspondientes. c. Cuidar del cumplimiento de las
18 presentes estipulaciones y de las leyes de la República
19 en la marcha de la Sociedad. d. Firmar con el Gerente
20 General, los títulos y los certificados provisionales
21 de acciones. e. Sustituir al Gerente General, en caso
22 de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de
23 éste; en este último caso hasta que el Directorio
24 designa nuevo Gerente General. f. Cumplir con todos los
25 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones
26 que le correspondan según la ley, las presentes
27 estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta
28 General y del Directorio. g. Someter a resolución de la



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

AGO

96

1 Junta General o del Directorio, los asuntos de su
2 competencia, y vigilar que se cumplan tales
3 resoluciones. (SECCION TERCERA. DEL GERENTE GENERAL.
4 Artículo Vigésimo Sexto. Atribuciones: El Gerente
5 General será nombrado por el directorio de la
6 Compañía y tendrá los siguientes deberes y
7 atribuciones: a. Representar a la Compañía, legal,
8 judicial y extrajudicialmente y administrar la
9 Compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones
10 que le imponen la ley y los presentes Estatutos. b.
11 Dirigir o intervenir en todos los negocios y
12 operaciones de la Compañía, nombrar y remover a los
13 empleados de la Compañía, así como fijar sus
14 remuneraciones dentro del límite presupuestario. c.
15 Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y
16 endosar letras de cambio y otros valores negociables,
17 cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la
18 Compañía. d. Firmar contratos o contratar préstamos
19 y obligaciones, debiendo obtener autorización del
20 Directorio, cuando tal autorización sea necesaria de
21 conformidad con el Artículo Vigésimo Cuarto, literal
22 i) de estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto
23 en el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías.
24 e. Comprar, vender e hipotecar inmuebles, y en
25 general, intervenir en todo acto o contrato relativo
26 a esta clase de bienes que implique transferencia de
27 dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización
28 del Directorio. f. Invertir, a nombre de la Compañía,

1 en acciones, participaciones o derechos de otras
2 compañías, previa autorización del Directorio. /g.
3 Conferir poderes especiales y generales, observando
4 lo dispuesto en estos Estatutos. /h. Tener bajo su
5 responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y
6 supervisar la contabilidad y archivos de la Compañía.
7 así como emitir instructivos de administración. i.
8 Llevar los libros de actas de Juntas Generales, de
9 Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de
10 Acciones. /j. Firmar, junto con el Presidente, los
11 títulos y certificados provisionales de acciones. k.
12 Presentar anualmente al Directorio, un informe sobre
13 los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y
14 más documentos pertinentes. l. Presentar anualmente
15 al Directorio, un balance de situación y resultados;
16 además, con la debida anticipación a la fecha de
17 reunión de la Junta General, presentar también un
18 ejemplar del balance general, del estado de pérdidas
19 y ganancias y sus anexos y de su informe. m. Elaborar
20 el presupuesto anual y el plan general de actividades
21 de la Compañía, y someterlos a la aprobación del
22 Directorio. n. Cumplir las resoluciones de la Junta
23 General y del Directorio. o. En general, tendrá todas
24 las facultades necesarias para el buen manejo y
25 administración de la Compañía, y todas las
26 atribuciones y deberes determinados en la ley para
27 los administradores, y que estos Estatutos no hayan
28 otorgado a otro administrador u organismo. Artículo



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

AGO

1 Vigésimo Séptimo. Responsabilidad: El Gerente General
2 está sujeto a la supervisión del Directorio y del
3 Presidente. Si realizase un acto o celebrase un
4 contrato sin las autorizaciones previstas en estos
5 Estatutos o sin estar facultado para ello, tal acto o
6 contrato obligará a la Compañía frente a terceros de
7 conformidad con el Artículo Décimo Segundo de la Ley
8 de Compañías; pero el Gerente General será
9 personalmente responsable para con la Compañía por
10 los perjuicios que tal acto o contrato causare.
11 SECCION QUINTA. DISPOSICIONES COMUNES. Artículo
12 Vigésimo Octavo. Periodos: Los Directores, el
13 Presidente, el Gerente General y los Comisarios de la
14 Compañía podrán ser o no accionistas, y serán
15 elegidos por periodos de dos años. Todos ellos
16 deberán permanecer en sus cargos hasta ser
17 debidamente reemplazados. Cualquiera de los
18 administradores puede ser removido de su cargo en
19 cualquier momento por el Directorio, con los votos
20 favorables previstos en el Artículo Vigésimo Segundo
21 de estos Estatutos. Al término del periodo podrán ser
22 reelegidos por otro nuevo periodo y así
23 indefinidamente. El Directorio podrá confiar uno o
24 más cargos a la misma persona, siempre que estos
25 cargos sean compatibles. Artículo Vigésimo Noveno.
26 Subrogaciones: En caso de ausencia o impedimento del
27 Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y
28 atribuciones el miembro del Directorio que nombre

1 este último. En caso de ausencia o impedimento
2 del Gerente General, lo reemplazará el Presidente.
3 o quien haga sus veces, con todos sus derechos y
4 atribuciones. CAPITULO QUINTO. DEL EJERCICIO
5 ECONOMICO. BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIONES Y
6 LIQUIDACIÓN. Artículo Trigésimo. Ejercicio
7 Económico: El ejercicio económico de la Sociedad
8 terminará el treinta y uno de diciembre de
9 cada año. Artículo Trigésimo Primero. Fondo de
10 Reserva y Utilidades: La formación del fondo
11 de reserva legal y el reparto de utilidades
12 serán cumplidos por la Junta General. a
13 recomendación del Directorio. y de acuerdo con
14 lo dispuesto por la ley. Artículo Trigésimo
15 Segundo. Comisarios: La Junta General designará un
16 Comisario Principal y uno Suplente. los cuales
17 tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades
18 señalados por la ley y aquellos que les fije la Junta
19 General. Artículo Trigésimo Tercero. Liquidador: En
20 caso de disolución y liquidación de la Compañía, no
21 habiendo oposición de los accionistas. el Gerente
22 General asumirá las funciones de liquidador. De
23 haber oposición a ello, la Junta General nombrará
24 otro u otros liquidadores, y señalará sus
25 atribuciones y deberes. CUARTA. SUSCRIPCION Y PAGO
26 DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de Corporación
27 Ecuatoriana S.A. -CORPECSACOM es suscrito y pagado
28 por los accionistas de la siguiente manera: - - -



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

AGOSTO

1	ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	No.
2		SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
3	Pablo Iturralden			
4	Sevilla	S/. 2.500.000	S/ 625.000	2.500
5	Hugo Paz			
6	Espinosa	S/. 2.500.000	S/ 625.000	2.500
7		S/. 5.000.000	S/ 1.250.000	5.000
8	La totalidad del capital es pagado en numerario, según			
9	consta del Certificado de Depósito en la Cuenta de			
10	Integración de Capital que se incorpora a la presente			
11	escritura. El capital suscrito y no pagado será			
12	cancelado dentro del plazo legal. QUINTA. AUTORIZACION.			
13	Los comparecientes autorizan al doctor Diego Almeida			
14	Guzmán para que ejecute todos los trámites necesarios			
15	para lograr la legal constitución de la Compañía,			
16	obtenga el respectivo número de Registro Unico de			
17	Contribuyentes y convoque a la primera Junta General de			
18	Accionistas. Usted, señor Notario se servirá agregar			
19	las demás cláusulas de rigor para la plena validez de			
20	la presente escritura. (Hasta aquí la minuta que queda			
21	elevada a escritura pública con todo el valor legal, y			
22	que los comparecientes la aceptan en todas sus			
23	partes, la misma que está firmada por el Doctor			
24	Diego Almeida Guzmán, afiliado al Colegio de Abogados			
25	de Quito, bajo el número dos mil sesenta y cinco). Se			
26	agrega el comprobante de depósito bancario en Cuenta de			
27	Integración de Capital. Para la celebración de esta			
28	escritura se observaron los preceptos legales del caso;			

1	v. leída que les fue a los comparecientes por mí, el
2	Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de
3	acto. de todo lo cual doy fe. (firmado) Pablo
4	Iturralde Sevilla: Cédula de Ciudadanía No. 170437617-
5	5. (firmado) Hugo Paz Espinosa: Cédula de Ciudadanía
6	No. 170275846-5. El Notario (firmado) Jorge Machado
7	C."-----
8	D O C U M E N T O
9	H A B I L I T A N T E
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 94-099-017 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX abierta el XX a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará CORPORACION ECUATORIANA S.A. (CORPECSA.COM) XX la cantidad de UN MILLON DOCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (\$/.1'250.000) XXXXXX XX XX , que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
PABLO ITURRALDE SEVILLA	S/. 625.000
HUGO PAZ ESPINOSA	S/. 625.000
TOTAL ...	S/. 1'250.000

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

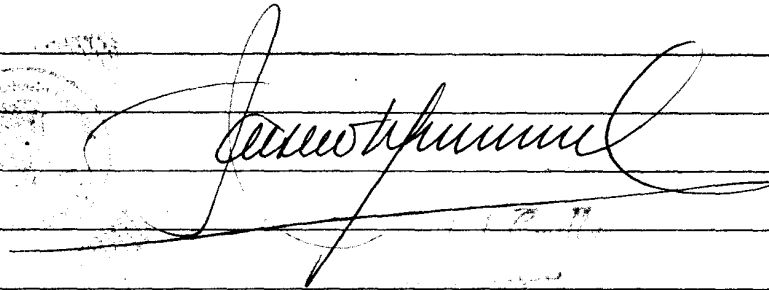
QUITO, JUNIO 13 DE 1994

Lugar y Fecha de emisión

~~Firma autorizada~~

1 torgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA -
2 COPIA, sellada y firmada en Quito, a trece de Junio de mil
3 novecientos noventa y cuatro.

4
5
6
7
8
9

A handwritten signature in dark ink is written across the lines 5 through 9. To the left of the signature, there is a faint, circular official stamp or seal, partially obscured by the signature.

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



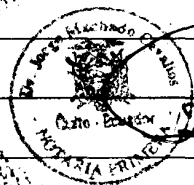
NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

AGO

18

1 RAZON: Mediante Resolución No. 94.1.1.1.1393, dictada
2 por la Superintendencia de Compañías, el 23 de Junio de
3 1.994; se aprueba la constitución de CORPORACION
4 ECUATORIANA S.A. CORPECSACOM. Tomé nota de este
5 particular, al margen de la respectiva escritura
6 matriz, por la cual se constituyó dicha compañía,
7 otorgada en esta Notaría, el 13 de junio de 1.994.
8 Quito, 7 de Julio de 1.994.



Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil trescientos noventa y tres de la IIa. Intendente de Compañías de - Quito, Encargada de 23 de junio de 1994, bajo el número 1536 del Registro Mercantil, tomo 125.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " CORPORACION ECUATORIANA S.A. CORPISCOACOM ", otorgada el 13 de junio de 1994 ante el Notario - Primero del cantón, Dr. Jorge Machado.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el - Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 18883.- Quito, a ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO